



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO MERIDA
GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Todos los documentos que se publiquen en la Gaceta Municipal: Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, los decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, tendrán el carácter de auténticos y tanto los demás Autoridades como Particulares estarán obligados a su observancia y cumplimiento.

SUMARIO

DECRETO 07-2018

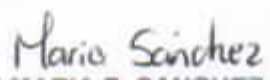
“DECRETO SOBRE LA GALLINAZA, PRODUCCION DE HUEVOS Y VENTA DE AVES EN EL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA”



LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ
ALCALDE


GREGORIO PRIETO
PDTE. CONCEJO MUNICIPAL




TSJ MARIA E. SANCHEZ L.
SEC (E). CONCEJO MUNICIPAL





DECRETO N° 07-2018

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ALBORNOZ, Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 168 numeral 2, artículo 174, artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54 numeral 4, y el artículo 88 numeral 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que el alcalde constituye y representa la primera autoridad Civil del Municipio Andrés Bello, y por tanto le corresponde dirigir al gobierno municipal, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, tales como el Abastecimiento.....

CONSIDERANDO

Que son competencias de la municipalidad de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su numeral "... de abastecimiento y mercados....". En consecuencia, podrá adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional que atraviesa la economía venezolana producto de la Guerra Económica y la profundización por parte de las fuerzas imperiales con amparo de países antidemocráticos de quebrar la economía venezolana y en consecuencia seguir afectando la calidad de vida de sus habitantes y por ende el municipio, asegurando a la población el disfrute y libre acceso a los alimentos. Y para garantizar ese acceso se podrá requerir los medios públicos, privados o de empresas mixtas.....

CONSIDERANDO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

Que el municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida, es altamente productor agrícola y pecuario, con vocación turística, deportiva, ambientalista, conservacionista, cultural y recreativa

CONSIDERANDO

Que es objetivo nacional lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo, así como también los insumos que necesitan nuestros productores agrícolas bajo la respectiva revisión y supervisión sanitaria y ambiental.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Alcalde del Municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela la cual en su artículo 117 establece: "Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen; a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos." . Y las Leyes Nacionales, Estadales, Ordenanzas, Decretos y demás instrumentos jurídicos.....

DECRETA:

Artículo 1: Se establece para las Granjas Avícolas ubicadas en las aldeas de Olinda Dos y Caño Guayabo con la denominación comercial: Desarrollo Agroindustrial Agua Santa S.A "DASA" de las brisas, Rif: J-09025942-2; Criadores Avícolas del Zulia C.A, Rif.: J-30492059-8; Granja La Olinda C.A, Rif: J-09038486-3, que se debe establecer la venta al municipio Andrés Bello del cincuenta por Ciento (50%) de la Gallinaza que allí se produce para ser vendida a los diferentes productores agrícolas de la geografía Municipal a precio justo.

UNICO: Se ordena que, con el fin de la protección y cooperación con el saneamiento ambiental, establecer por parte de la contraloría sanitaria y autoridades ambientales, militares, policiales y poder popular, el buen manejo y



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

tratamiento como abono natural de este producto para evitar la proliferación de moscas y enfermedades.

Artículo 2: Se establece para las Granjas Avícolas ubicadas en las aldeas de Olinda Dos y Caño Guayabo con la denominación comercial: Desarrollo Agroindustrial Agua Santa S.A "DASA" de las brisas, Rif: J-09025942-2; Criadores Avícolas del Zulia C.A, Rif.: J-30492059-8; Granja La Olinda C.A, Rif: J-09038486-3, que se debe establecer la venta, al municipio Andrés Bello del cincuenta(50%) por ciento (50%) de los Huevos descartables que se producen en estas granjas avícolas para la venta de los habitantes del Municipio Andrés Bello del estado Mérida.

Artículo 3: Se establece para las Granjas Avícolas ubicadas en las aldeas de Olinda Dos y Caño Guayabo con la denominación comercial: Desarrollo Agroindustrial Agua Santa S.A "DASA" de las brisas, Rif: J-09025942-2; Criadores Avícolas del Zulia C.A, Rif.: J-30492059-8; Granja La Olinda C.A, Rif: J-09038486-3 establecer la venta del cincuenta por ciento (50%) de Gallinas y Gallos en descarte en las diferentes aldeas y capital del municipio Andrés Bello.

Artículo 4: Se establece para las Granjas Avícolas ubicadas en las aldeas de Olinda Dos y Caño Guayabo con la denominación comercial: Desarrollo Agroindustrial Agua Santa S.A "DASA" de las brisas, Rif: J-09025942-2; Criadores Avícolas del Zulia C.A, Rif.: J-30492059-8; Granja La Olinda C.A, Rif: J-09038486-3, que producen Pollos Beneficiados que se deben establecer jornadas de venta cada Veintidós (22) días en las diferentes aldeas y capital del Municipio.

Artículo 5: Para la operatividad de estas jornadas, seguimiento y control, la misma se desarrollará directamente con el Gobierno Municipal a fin de articular con los Comité Locales de Abastecimiento y Producción.

Artículo 6: Quien así pueda desarrollarlo, bajo un estricto control, supervisión de manera artesanal, las Granjas Avícolas ubicadas en las aldeas de Olinda Dos y Caño Guayabo con la denominación comercial: Desarrollo Agroindustrial Agua Santa S.A "DASA" de las brisas, Rif: J-09025942-2; Criadores Avícolas del Zulia C.A, Rif.: J-30492059-8; Granja La Olinda C.A, Rif: J-09038486-3, establecerán ventas controladas de huevos fértiles para incubar pollos bebe, así como la venta de pollos bebe:

Artículo 7: Para quienes incumplan con el presente Decreto serán sancionados con multas desde 10 mil Unidades Tributarias hasta 50 mil Unidades Tributarias y -/o, de acuerdo a la gravedad y a la reincidencia de la acción se suspenderá definitivamente la Licencia de Actividad Económica emitida por la Dirección de



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

SATMAB, impidiéndoles ejercer cualquier actividad económica dentro de la jurisdicción de Municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida.

UNICO: Queda terminantemente prohibido la venta de la producción de estas Granjas Avícolas mencionadas en los artículos anteriores, para fomentar la especulación en la geografía Municipal y Regional.

Artículo 8: Para dar cumplimiento a este Decreto se autoriza a las autoridades civiles, policiales, militares y poder popular desplegados en la geografía municipal, a hacer cumplir con lo establecido en este Decreto.

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. –

Dado, firmado y sellado en la población de La Azulita, sede de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, a los diecinueve (19) días del mes de junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018).- Año 208º de La Independencia, 159º de La Federación y 19 de La Revolución Bolivariana. -

Comuníquese, Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.



RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ALBORNOZ
Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida